



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.889.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 156996-1 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03110-1; y

CONSIDERANDO:

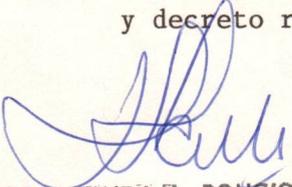
Que mediante nota N° MC 4580 de fecha 26 de marzo de 1996, suscripta por el Jefe del Departamento Afiliaciones del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social de Santa Fe, se solicita a la Municipalidad de Rafaela que exprese, mediante el máximo instrumento legal que pueda emanar de la misma, su voluntad de continuar o no los empleados de este Municipio, como afiliados obligatorios a dicho ente Autárquico, estableciendo para ello un plazo de ciento veinte días a partir del 27 de febrero de 1996.-

Que tal pedido se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 17°) del Decreto Provincial N° 234 reglamentario de la Ley N° 11.373, en el que se prevé la necesidad de dicha ratificación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Ratifícase la voluntad de la Municipalidad de Rafaela de continuar con la afiliación de sus empleados y funcionarios al **INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL** dentro del marco normativo establecido por la Ley Provincial N° 8.288, sus modificatorias, ley N° 11.373 y decreto reglamentario N° 0234/96.-


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinte días del mes de ju-
nio de mil novecientos noventa/
y seis.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA